

JUZGADO PROMISCOU MUNBICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo No.2019-00082-00.

Demandante. BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADA. AMIRA BONILLA DE GUERRERO

Visto el informe secretarial que antecede y ante la renuncia irrevocable que hace la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, quien viene desempeñando el cargo como Curador Ad-litem, en representación de la demandada AMIRA BONILLA DE GUERRERO, el Juzgado tiene a bien aceptar la renuncia al cargo que viene ejerciendo y como quiera que a la fecha la demandada AMIRA BONILLA DE GUERRERO, no ha designado apoderado que la Represente en este asunto., se procede a la designación de otro profesional del Derecho para que asuma dicho cargo y continúe representando a la demandada. (Art. 55 y ss del C.G.P); cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. Miguel Hinestrosa V. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

De esta decisión comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca.

De anterior, del de agosto de 2022. Estado.  
114 fecha 10 AGO 2022

Atestada